

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 010

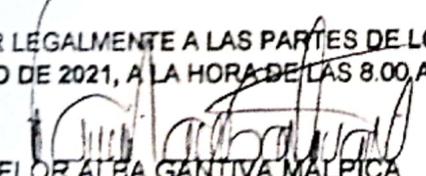
FECHA: MARZO 5 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2019/00047	ABELARDO ALIRIO GOMEZ CALDERON	ABDON CALDERONN ALDANA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	PERTENENCIA
2021/0009	ESPERANZA SANCHEZ PEREZ	JUAN UMBACIA ZAMORA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2019/00026	GLADYS CARDENAS URREGO	JOSE DEL CARMEN CARDENAS (FALLECIDO). herederos: JOSE PABLO EMILIO CARDENAS CRUZ Y OTROS.	PERTENENCIA
2021/00008	JORGE LUIS LINARES CUELLAR	ARNULFO LEON BELTRAN	RESTITUCION INMUEBLE
2019/00007	LEYDA JUDITH DIAZ GUASCA	LUZ DARY BEJARANO	EJECUTIVO

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 5 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria


FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL

Gachalá Cundinamarca, cuatro (4) de dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el Doctor **RUBENDARIO GOMEZ BARRERA**, se accede a la misma en los siguientes términos:

PRIMERO: vincúlese al señor **HEYDER IVAN CALDERON BELTRAN**, como demandando indeterminado dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**.

SEGUNDO: RECONOCER Personería al Doctor **RUBENDARIO GOMEZ BARRERA**, como apoderado Judicial del antes vinculado en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 20 días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2200fec231176a2a3ed356d8b593bfa53793ab730ad1d1aa1f2c1676d67cad00

Documento generado en 04/03/2021 03:29:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, Marzo cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la anterior demanda al no cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, ordenando la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

Hágase entrega de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFI Q U E S E

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI.

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d635c6ca27610599288d4a8cb35fb2c2cc289912e75699db0350c5aedfd378

Documento generado en 04/03/2021 04:03:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPL

Gachalá Cundinamarca, cuatro (4) de dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho
DISPONE:

Señálese el día 17 de Marzo del año en curso, a la hora de las 2:00 p.m., a fin de continuar con la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G.P.

Fíjense como honorarios definitivos al señor secuestre la suma de ochocientos mil pesos (800.000) los cuales deben ser cancelados antes del día de la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

002de2b1df92ba36a6acf264a380ff5050f51e6f425f8dafaba59dd011c76607

Documento generado en 04/03/2021 03:30:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMSCUO MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, Marzo cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor **JORGE LUIS LINARES CUELLAR**, a través de apoderado Judicial presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, contra el señor **ARNULFO LEON BELTRAN**.

Examinado el líbello de la demanda encuentra el Despacho que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en los artículos 384 y 385 Ibídem, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE**, presentada por el señor **JORGE LUIS LINARES CUELLAR URREGO**, a través de apoderado Judicial presentan demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, contra el señor **ARNULFO LEON BELTRAN**.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda en única instancia- inciso 2º del artículo 384, por las vías propias del proceso Verbal Especial y siguiendo los trámites del artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, **CORRASE TRASLADO** al demandado por el término de veinte (20) días, para efectos de lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Por secretaría súrtase la notificación personal de la manera y en los términos indicados por los artículos 290 y 292 Ibídem.

CUARTO: ADVIERTASE al demandado que no será oído dentro del proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del

Juzgado el valor total, que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en su defecto cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos periodos, o si fuere el caso las consignaciones efectuadas de acuerdo a la Ley y por los mismo periodos en favor de aquél.

QUINTO: RECONOZCASE personería para actuar a la doctora **LIDIA JUDIT CALDERON CARDENAS**, para actuar en los términos y para los efectos en que se encuentra conferido el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61475c4c0434cbabf8d03e904af7e7a17d911248ef240a3e68625182ec3f5f40

Documento generado en 04/03/2021 03:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, marzo cuatro (4) de dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho
DISPONE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la incidentante **DANNA JIZZETH RODRIGUEZ BEJARANO**, lo manifestado por la secuestre señora **ADELAIDA CORREAL AVILA**, para lo pertinente.

SEGUNDO: Fíjese el día 29 del mes de abril del año en curso, a la hora de las 02:00, a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial (art 372deC.G.P).

TERCERO: Líbrese las comunicaciones respectivas con la debida anticipación y utilizando la vía más expedita.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cada909b9eb68106ab73548f15c3777d84dda9957a0f7b10a4cd422d93c3496

Documento generado en 04/03/2021 04:04:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>